

Méritos específicos: Personal y procedimientos administrativos. Experiencia en elaboración de informes y estadísticas. Conocimientos en Auditorías de Gestión y Diagnósticos Sectoriales.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Córdoba.

Denominación del puesto: Inspector Provincial Servicios.

Núm. plazas: 1.

Características esenciales:

- ADS: F.

- GR: A.

- C.D.: 27.

- C. Espec.: XXXX-1.725.

- Cuerpo A. Func.: Admón. Publ.

Requisitos desempeño otras caract. Exp.: 3 años antigüedad. Ad. Pub.

Titulación:

Méritos específicos: Conocimiento en el área de personal y procedimientos administrativos. Experiencia en elaboración de informes y estadísticas. Conocimientos en Auditorías de Gestión y Diagnósticos Sectoriales.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la Comisión de Valoración que debe juzgar el Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

Mediante Resolución núm. 31, de 17 de septiembre de 1996, de esta Dirección General, se nombró a los miembros de la Comisión de Valoración que debe juzgar el Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Téc-

nicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo. (BOJA núm. 42, de 11 de abril), a fin de dar publicidad a la misma y cumplir la base 4.1.6 de la Resolución de Concurso y en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la composición de la Comisión de Valoración que debe juzgar el Concurso de Traslado convocado por Resolución de 29 de abril de 1996, publicada en BOJA núm. 42, de 11 de abril, que se relaciona como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con la Base 4.1.6 de la Resolución de convocatoria y a los efectos que la misma indica, se anuncia que el próximo 10 de octubre de 1996, se constituirá la Comisión de valoración citada.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

ANEXO QUE SE CITA

MIEMBROS DE LA COMISION DE VALORACION QUE DEBE JUZGAR EL CONCURSO DE TRASLADO DE DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS DE ENFERMERIA/AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL ORGANISMO

Comisión de Valoración titular:

Presidente: Doña Rosa Alberdi Castell.

Vocales: Don Enrique Fito Rodríguez. Doña M.ª Carmen Gutiérrez Arana. Doña Rosa León Santolaya. Doña Antonia Fanego Fernández.

Comisión de Valoración suplente:

Presidente: Don Juan Manuel Bueno Calero.

Vocales: Doña M.ª José Morián Ramírez. Doña Soledad Soler Pelegrín. Don Javier Román Tárraga. Doña Dolores Picón Valero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo

2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero.

Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Pro-

vincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo.

Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 3.168.349 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero.

Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto.

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 4.224.465 ptas.

Quinto.

La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Junta And.	Aportación Dip. Prov.	Aportación Municipal
Fuenteheridos	2.099.935	629.981	209.993	209.526
Minas de Riotinto	8.461.226	2.538.368	846.123	846.122
Total:	10.561.161	3.168.349	1.056.116	1.055.648

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de dos solares, sitos en la zona llamada «El Panteón», calle La Laguna, del término municipal de Gaucín, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1995; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos solares sitos en «El Panteón», C/ La Laguna, del término municipal de Gaucín, perte-

neciente a los bienes de propios del Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente: Dos parcelas sitas en la zona llamada «El Panteón» del término municipal de Gaucín, que ocupan una superficie de 60,50 metros cuadrados, respectivamente. Lindan por el Norte, Este y Sur con un muro semiderruido que lo separa de la propiedad de doña Margarita Jennings, y por el Oeste, con trasera de las casas de C/ Arrabaleta. Se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 512, libro 68, folio 68, finca núm. 3.982, inscripción 1.ª

La valoración total de ambos terrenos es de 302.500 pesetas (trescientas dos mil quinientas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Gaucín.

Málaga, 10 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Roldán Rivas, en el expediente sancionador núm. SC-46/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Roldán Rivas contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de mayo de 1995, constituida la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía en el «Bar Madero III», sito en la calle Poeta Muñoz San Román, núm. 55, de Camas (Sevilla), se formalizó acta-pliego de cargos imputándose a la empresa operadora Recreativos Madero, S.L., el cargo de instalar en el citado local las máquinas recreativas tipo B, modelos Baby Fórmula-2, serie 1-16139 y Cirsá Nevada Mini, serie 94-3073, y la tipo A, modelo Vídeo Selection, serie 91-1748, que carecían de matrículas y boletines de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 1 de septiembre de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 ptas.) y el comiso para su inutilización de las tres máquinas, por infracción de los artículos 20.1, 25, 35.b) y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificadas como tres faltas graves en su artículo 46.1 y sancionadas conforme a lo dispuesto en su artículo 48.

Tercero. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- La primera de las máquinas disponía de diligencia provisional de matrícula, que ampara la explotación de la máquina mientras que la Delegación expide la definitiva.
- Desproporción de la sanción, vulnerándose los principios de proporcionalidad y de retribución.
- La sanción accesoria no se ajusta a Derecho, pues está prevista únicamente para infracciones muy graves.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

El artículo 4.1.c) de la mencionada Ley comienza por disponer que «requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar», contemplando expresamente en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que «las máquinas recreativas clasificadas en el este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar

perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen».

II

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, de un lado, el artículo 20.1 dispone que «la guía de circulación, en modelo normalizado de la Comisión Nacional de Juego, debidamente cumplimentado en todos sus extremos y en la forma prevista en esta norma, amparará la legal explotación individualizada de la máquina (...), y, por otro, el artículo 25 establece que «para la explotación de la máquina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exclusivamente, el ejemplar de la guía de circulación destinado a su colocación en la máquina, una vez sellado y diligenciado en la forma prevista en el artículo anterior, será retenido por el organismo encargado de su autorización y sustituido en el acto por otro denominado matrícula, en modelo normalizado y expedido por la Dirección General de Juego que no deberá ser retirado de la máquina en ningún momento (...)».

Por tanto, la explotación de la primera de las máquinas no puede estar amparada por la diligencia provisional de matrícula que la recurrente afirma poseer, sin constar en modo alguno la aportación al expediente.

III

Por su parte, el artículo 38 de aquél establece que «cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)».

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que «(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina», obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

IV

Dentro de este mismo Capítulo del Reglamento dedicado a la instalación, más específicamente el artículo 40 indica el procedimiento que habrá de seguirse cuando una empresa operadora desee cambiar de lugar de instalación una máquina determinada, estableciendo en su apartado tercero que la «Delegación de Gobernación procederá en la forma indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento y sellará el boletín de instalación para el nuevo local».

Dichos cambios de instalación, una vez autorizados, extinguieron los anteriores, siendo la autorización de explotación la que no queda extinguida por los mismos.

De todo lo expuesto resulta de modo claro que, con anterioridad a la instalación de una máquina en un local, debe solicitar y obtener la empresa operadora la autorización de instalación, consistente en el sellado estampado por la Delegación en un documento denominado boletín; autorización ésta que le permitirá instalar la máquina en el establecimiento. A ello es a lo que alude el artículo 38 cuando habla de «control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación».

V

Esta necesidad de autorización expresa, sin que sea suficiente la mera solicitud, es ratificada por numerosas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre las que, por seguir un orden cronológico, debe citarse en primer lugar la de 10 de octubre de 1991, que establecía que «cuando se personaron los inspectores en el bar X, la máquina estaba en explotación careciendo de la debida autorización, pues aunque la documentación estuviese en manos de la Administración, está claro y ello era conocido por la empresa explotadora, que la nueva máquina no podía ser utilizada hasta que estuviera debidamente autorizada».

Igualmente la de 3 de mayo de 1993, que en su fundamento jurídico tercero declara: «(...) resulta acreditado que la sanción impuesta a la recurrente, y que es objeto de impugnación, viene calificada por la Administración sancionante como comprensiva del artículo 38 antes mencionado, por el hecho de carecer la máquina causa de la infracción, en el momento de levantarse el acta-denuncia, del Boletín de Instalación; y, si bien parece ser cierto que éste fue solicitado por la recurrente con anterioridad, no lo es menos que previamente a la instalación de la máquina debería haberse obtenido el referido Boletín, según resulta del número 3 del referido artículo (...); y, además, que habiéndose solicitado la expedición del Boletín por vía de petición, en caso de no haberse otorgado el mismo dentro del plazo de tres meses, debería el solicitante haber denunciado la mora, como dispone el artículo 38.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, pero no entender otorgada la concesión de dicho boletín, cuando el ordenamiento jurídico no lo autoriza así expresamente (...), siendo, si cabe, más explícito el Tribunal en la sentencia de 27 de abril de 1994, cuando dice que «si el administrado sufre una demora en la obtención de unos requisitos documentales habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar la actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración (...). Todo ello salvo que en la materia exista la obtención por silencio positivo de dicha solicitud».

VI

Por último, en modo alguno puede admitirse que la sanción impuesta es desproporcionada, a la vista de la escala prevista por los artículos 31 de la Ley 2/86, y 48 del Reglamento para las faltas graves, pudiendo llegarse hasta los cinco millones de pesetas, sin que deba olvidarse que se trata de tres máquinas las que se encontraban instaladas sin matrícula, ni boletín de instalación, contemplándose expresamente, en contra de lo manifestado por la recurrente, el comiso de las máquinas como sanción accesoria en los supuestos de tipificación de los hechos como infracción grave.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Roldán Rivas, en nombre y representación de Recreativos Madero III, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Miguel Fernández Ortiz, en el expediente sancionador núm. 232/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Miguel Fernández Ortiz contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga se dictó, en fecha 5 de marzo de 1996, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don José Miguel Fernández Ortiz dos sanciones económicas de cincuenta mil (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de dos infracciones del artículo 60 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificadas como infracciones leves en el artículo 26.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por la comisión de una infracción del artículo 1 de la Orden, de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en virtud de una denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Alora, en la que se puso de manifiesto que el día 26 de marzo de 1995, a las 4,10 horas, el establecimiento denominado «La barra K», sito en la calle Atrás núm. 25 de la citada localidad, se encontraba abierto al público y con dos menores en su interior.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 23 de marzo de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 22 de abril de 1996, en el que alega:

- Que los menores no entraron en el local, pues solamente se hallaban en el pasillo esperando la compañía de sus hermanos mayores.
- Que a la hora de la inspección se estaba procurando el cierre del establecimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/92 establece que «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente, pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992 establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando establece que «el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

El expediente se inició en fecha 24 de abril de 1995, y se resolvió el 5 de mayo de 1996, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García en el expediente sancionador núm. AL-2/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Zurano García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 6 de marzo de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la que se sanciona a Play Masther, S.L., empresa operadora con ciento veinte mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 37.b) del Reglamento aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como falta de carácter grave en el art. 46.1 del Reglamento citado y 29.1 de la Ley, por haber comprobado y denunciado funcionarios de la Inspección del Juego, en el Pub «Marilín» dos máquinas tipo «A» careciendo de Boletín de Instalación. Las mismas son propiedad de la empresa operadora «Play Masther, S.L.».

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, entre otras: Que al reinstalarlas, por haber sido reparadas, se equivocó.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A la vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse no cabe más que su rechazo.

II

Como mínimo, el recurrente debió aportar alguna prueba o principio de la misma en apoyo de su recurso, en base al principio de derecho «qui nimis probat nihil probat» (el que no prueba suficientemente, nada prueba), por lo que debe ser rechazado el recurso interpuesto.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial

y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Leiva Trujillo, en el expediente sancionador núm. J-478/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Leiva Trujillo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 30 de mayo de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén dictó Resolución por la cual se imponía al interesado una sanción de 50.000 pesetas, como responsable de una infracción al art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, en relación con el art. 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y al art. 70 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto. Esta infracción se encuentra tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero.

Los hechos que resultaron probados fueron que el día 18 de diciembre de 1994, a las 4,50 horas, por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, se pudo comprobar cómo el establecimiento denominado "Pub Pastanache", sito en la C/ Federico Mendizábal, núm. 5 de Jaén, propiedad del recurrente, se encontraba abierto al público y con 70 personas en su interior.

Segundo. Contra la citada Resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

- Que la primera notificación que recibe es la Resolución del expediente sancionador, no habiendo recibido comunicación anterior alguna de incoación.

- Que no entiende cómo es posible hacer un recuento con tanta exactitud, sin que el propietario del establecimiento tenga conocimiento de la estancia y actuación de la Policía Local.

- Que niega que el día de los hechos estuviera abierto su negocio a las 4,50 horas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El art. 23 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: "El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició". Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: "Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento".

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio del expediente fue el 10 de enero de 1995, la fecha de resolución es de 30 de mayo de 1995. Por tanto no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, que el transcurso del plazo de un mes para dictar la resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual, el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se haya solicitado la certificación de la caducidad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar que la caducidad sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra la misma.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Uso y Administración del Sistema Operativo UNIX, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Uso y Administración del Sistema Operativo UNIX», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Este Curso se enmarca dentro del Programa de Formación en Ofimática Pública, y se desarrollará durante los días 25 al 29 de noviembre de 1996, en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8 Granada, en horario de lunes a jueves de 9 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas y viernes de 9 a 15 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. CP 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo y en metálico que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto el importe íntegro en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 8 de noviembre de 1996.

Sexta. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el Curso con un asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (40 horas).

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«I CURSO DE USO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA OPERATIVO UNIX»

I. Contenido.

- Introducción y fundamentos.
- Instalación y configuración del sistema.
- Conexión/desconexión del sistema.
- Interfaces con el sistema.
- El sistema de ficheros.
- Seguridad: Administración de cuentas de usuario.
- Gestión de Entrada/Salida.
- El editor de ficheros: Vi.
- Interoperatividad.
- Administración avanzada.

II. Objetivos.

1. Introducir al alumno en el conocimiento de las características del sistema operativo UNIX.
2. Analizar los recursos hardware y software del sistema así como la gestión y mantenimiento de los mismos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido al personal al servicio de Entidades Locales, informáticos en general y usuarios informáticos con conocimientos fundamentales de informática y experiencia de trabajo con sistemas operativos.

AVANCE DE PROGRAMA

Introducción y fundamentos.

- Concepto y características genéricas.
- Historias. Versiones. Comparativa.
- Términos. Nomenclatura.

Instalación y configuración del sistema.

- Proceso básico de instalación.
- Configuración de componentes hardware.
- Configuración de componentes software.
- Problemas característicos en la instalación.

Conexión/desconexión del sistema.

- Características de proceso de conexión. Configurando el proceso.
- Cierre ordenado del proceso.
- El entorno de trabajo, personalización.

Interfaces con el sistema.

- Línea de comandos.
- Shell basado terminal de caracteres.
- Utilidades gráficas.

El sistema de ficheros.

- Conceptos. Características.
- Operaciones básicas.
- Operaciones avanzadas.

Seguridad: Administración de cuentas de usuario.
- Privilegios.

Gestión de entrada/salida.
- Entrada/Salida estándar.
- La impresión.
- Dispositivo de Backup.

El editor de ficheros: Vi.

Interoperatividad.
- Protocolos.
- Soporte TCP/IP.
- Soporte para Netware de Novell.

Administración avanzada.
- Parámetros de configuración del sistema.
- Monitorización y auditoración del sistema.
- Optimización del rendimiento.

« I CURSO DE USOS Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA OPERATIVO UNIX»

Granada, 25 al 29 de noviembre de 1996

Apellidos y nombre:
DNI núm.:
Domicilio:
Población:.....C.P.:
Teléfono de trabajo:
Corporación:
Vinculación con la misma:
Puesto de trabajo que desempeña:
Grupo:
¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?
Derechos de inscripción: 35.000 ptas.
Forma de pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.
☐ Giro Postal núm.: Fecha:
☐ Cheque Nominativo-Banco:
Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En, a de 199...

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúsculas, todos los datos)

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Básico de Contabilidad, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Básico de Contabilidad», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración y duración del Curso: Tendrá lugar durante los días 20 al 27 de noviembre de 1996, en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30.

El Curso tendrá una duración de 40 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) y 10 horas

para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso está dirigido al personal y funcionarios con habilitación de carácter nacional al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de Trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. CP 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 10 de octubre.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso: 0,40 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento. Evaluado mediante trabajo individualizado: 1 punto.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (40 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación antes del día 13 de diciembre, y éste es calificado como apto por la Dirección Académica del Curso, el certificado acreditará la asistencia al Curso con aprovechamiento (50 horas).

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«CURSO BASICO DE CONTABILIDAD»

I. Temática.

Marco normativo de la contabilidad pública local y prácticas reales de la Administración en materia contable.

II. Objetivos.

II.1. Analizar la contabilidad pública local, proporcionando y sumando a los conocimientos básicos que posean los asistentes instrumentos y habilidades mínimas para un correcto desempeño de puestos de trabajo en las áreas económico-financieras de las Entidades Locales.

II.2. Analizar el marco normativo, con las recientes modificaciones, relativo a la Contabilidad Pública Local.

II.3. Presentar e identificar casos y prácticas reales de la Administración en materia contable, que permitan la resolución de tipos similares a través de la aplicación de técnicas básicamente de evaluación económica.

III. Destinatarios.

Los destinatarios del Curso son Secretarios-Interventores de Administración Local, el personal intermedio de Corporaciones Locales con funciones efectivas de contabilización del gasto público y, en general, quienes desempeñen su puesto de trabajo en el área económico-financiera de las Entidades Locales.

IV. Avance de Programa.

Marco Legislativo.

- Evolución histórica de la Hacienda Local española.
- Normativa Legal vigente.

Régimen Presupuestario.

- Estructura Presupuestaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Vinculación jurídica de los créditos.
- Elaboración y aprobación del Presupuesto.
- Presupuesto prorrogado.
- Modificaciones presupuestarias.
- Liquidación del presupuesto.

La Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- Situación de los créditos.
- Operaciones de Gestión del Presupuesto de Gastos.
- Pagos a justificar.
- Anticipos de Caja Fija.
- Gastos de carácter plurianual.

La Contabilidad Pública en la Administración Local.

- Introducción a la contabilidad básica.
- El Plan de contabilidad para la Administración Local como elemento de Gestión.

- Contabilidad del Presupuesto de Gastos.
- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.
- Contabilidad del Inmovilizado.
- Contabilidad de las operaciones de crédito.
- Gastos con Financiación Afectada.
- Contabilidad de las operaciones no Presupuestarias de Tesorería.

- Operaciones de Fin de Ejercicio.
- La Cuenta General.

Aplicación Informática de la Contabilidad Pública.

- Utilización de ordenadores.
- Aplicación informática de la contabilidad pública.

Control, Fiscalización y Responsabilidad.

- Función interventora.
- Control financiero.
- Control de Eficacia.

Realización de Supuestos Prácticos.

«CURSO BASICO DE CONTABILIDAD»

Granada, 20 al 27 de noviembre de 1996

Apellidos y nombre:
 DNI núm.:
 Domicilio:
 Población: C.P.:
 Teléfono:
 Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Puesto de trabajo que desempeña:
 Grupo:
 Derechos de inscripción: 35.000 ptas.
 Forma de pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.
☐ Giro Postal núm.: Fecha:
☐ Cheque Nominativo-Banco:
 Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En, a, de 1996

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Perfeccionamiento para Secretarías/os de Dirección a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «IV Curso de Perfeccionamiento para Secretarías/os de Dirección», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 6 al 13 de noviembre de 1996, en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda núm. 8 Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los cursos estarán dirigidos al personal al servicio de las Entidades Públicas que integran la Administración Local de Andalucía en puestos de trabajo de asistencia a la dirección.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. CP 18009 Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 24 de octubre de 1996.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

IV CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA SECRETARIAS/OS DE DIRECCION

I. Temática.

«Rol, funciones y habilidades de actuación de las secretarías/os de dirección en la Administración Pública».

II. Objetivos.

II.1. Mentalizar a las/os participantes del principal papel que tiene la secretaria/o en la transmisión de la imagen administrativa y empresarial.

II.2. Clarificar la importancia de la función secretarial y analizar los supuestos de responsabilidad en el ejercicio de sus diferentes cometidos.

II.3. Desarrollar las propias habilidades sociales para alcanzar la optimización en la organización del trabajo.

III. Destinatarios.

Secretarías/os de dirección y, en general, todo el personal auxiliar y administrativo o asimilado al servicio de las Entidades Locales que desempeñen tareas directamente relacionadas con la atención personal y prestación de servicios inmediatos a la dirección.

IV. Avance de Programa.

- La Secretaria/o: Papel y funciones.

La función secretarial:

Aspectos esenciales que definen a la secretaria/o. El rol.

Los requisitos.

Funciones y responsabilidades.

Ejercicio práctico.

La secretaria/o como imagen «viva» de la empresa:

Importancia del papel que desempeña como transmisora de la imagen del jefe y de la empresa.

- Relaciones Interpersonales. Comunicación.

Las relaciones con el jefe.

Las relaciones con los compañeros de trabajo.

Habilidades sociales de la secretaria/o en las relaciones interpersonales.

Proceso de la comunicación.

La comunicación verbal y la comunicación no verbal.

Distorsiones.

Escuchar, observar, preguntar, empatizar y la flexibilidad.

- Comunicación telefónica. Comunicación escrita.

Comunicación telefónica. Ejercicios prácticos.

Comunicación escrita. Ejercicios prácticos.

- Organización del tiempo y del trabajo.

Planificación del propio trabajo.

Las prioridades.

Las tareas habituales.

La agenda.

Planificación del trabajo con el jefe.

Búsqueda conjunta de mecanismos eficaces para mejorar los resultados.

La organización de las entrevistas.

La acción filtro.

Trabajo de grupos.

- Protocolo. Organización de reuniones internas y externas y normativa reguladora del acceso a archivos y registros.

Normas de protocolo.

Organización de reuniones internas y externas.

- Informática.

Word 6.0 para Windows avanzado.

- Habilidades de gestión en archivos de oficina.

«IV CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN PUESTOS DE SECRETARIOS/AS DE DIRECCION»

Granada, 6 al 13 de noviembre de 1996

Apellidos y nombre:

DNI núm.:

Domicilio:

Población: C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de pago:

☐ En metálico en el CEMCI.

☐ Giro Postal núm.: Fecha:

☐ Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En, a de 1996

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, desarrollado por la Orden de 22 de enero de 1996, por el que se establecen los programas de fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa de Fomento de empleo para minusválidos a los siguientes Centros Especiales de Empleo:

Expediente: CEE 49/86 Ref. 5/96.
Entidad: Ceepilsa.
Importe: 4.089.960 ptas.

Expediente: CEE 15/86 Ref. 2/96.
Entidad: Aspromanis Industrial.
Importe: 8.179.920 ptas.

Expediente: CEE 16/86 Ref. 1/96.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 2.272.200 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero Colegio Noruego Costa del Sol de Fuengirola (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes del Sistema Educativo Noruego.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jens Naegaard, como representante de la «Asociación Cultural Noruega», Titular del centro docente privado extranjero Colegio Noruego «Costa del Sol», sito en Fuengirola (Málaga), Avenida de Acapulco, núm. 11, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Noruego para los niveles de Grunnskolen de 1.º a 9.º nivel y Videregaende de 1.º a 3.º del Currículo Nacional Noruega, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización para impartir enseñanzas regladas exclusivamente del sistema educativo noruego tal como se dispone en el artículo 3.b) del Real Decreto precitado.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables de la Real Embajada de Noruega en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero Colegio Noruego «Costa del Sol» de Málaga, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Noruego, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Colegio Noruego «Costa del Sol».
Titular: Asociación Cultural Noruega.
Domicilio: Avenida de Acapulco, núm. 11.
Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29700850.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo noruego a alumnos/as noruegos, o alumnos/as españoles que posean además la nacionalidad noruega.

Niveles Educativos:

- Grunnskolen: 9 unidades.
- Capacidad: 60 puestos escolares.
- Videregaende: 3 unidades.
- Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. 1. A partir del curso escolar 1996/1997 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 18, 19 y 20 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Nuevas Profesiones I, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Uruñuela Mesa, como representante de la entidad «Nuevas Profesiones, S.A.», Titular del centro docente privado «Nuevas Profesiones I», sito en Sevilla, calle Isabela, núm. 1-3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio la apertura y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional Superior «Nuevas Profesiones I» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Instituto de Formación Profesional Superior.

Denominación Específica: «Nuevas Profesiones I».

Titular: Nuevas Profesiones, S.A.

Domicilio: C/ Isabela, núm. 1-3.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41701471.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

c) Técnico Superior en Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

d) Técnico Superior en Gestión Comercial.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

e) Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

f) Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

g) Técnico Superior en Alojamiento.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

h) Técnico Superior en Agencias de Viajes.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97 para impartir anticipadamente las enseñanzas correspondientes a los ciclos de Formación Profesional referidos en el punto primero de la presente Orden.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Ave-María, San Cristóbal, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato Escuelas del Ave-María, Titular del centro docente privado «Ave María, San Cristóbal», sito en Granada, en carretera de Murcia, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación

Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave-María, San Cristóbal» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados con 12 unidades de Primer Grado y 12 unidades de Segundo Grado y una capacidad total de 1.000 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ave-María, San Cristóbal» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas a impartir: Educación infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 3 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 348 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Técnico Industrial.
Capacidad: 4 unidades y 132 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Ave-María, San Cristóbal» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 10 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el comienzo del curso escolar 1996/1997, implantando progresivamente las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1996 por Decreto 472/1994, ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas.

Beneficiario: Magdalena Ramos Argüelles-Bellotti.
Título: Participación de la Galería Magda Bellotti en Arco '96.
Importe: 925.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Félix Gómez.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Rafael Ortiz Domínguez.
Título: Participación de la Galería Rafael Ortiz en Arco '96.
Importe: 1.065.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 960.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 890.000 ptas.

Beneficiario: Galería Juana de Aizpuru.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Juan Antonio Martín Ruiz.
Título: II Jornadas de Arqueología a la Carta.
Importe: 150.000 ptas.

Beneficiario: Francisco Contreras Cortés.
Título: Actuaciones arqueológicas desarrolladas durante 1995 en Granada.
Importe: 10.627.250 ptas.

Beneficiario: Auxilio Moreno Onorato.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 5.453.197 ptas.

Beneficiario: José Javier Álvarez García.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 2.012.500 ptas.

Beneficiario: Federico Molina Fajardo.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995.
Importe: 3.602.292 ptas.

Beneficiario: Pablo Jesús Casado Millán.
Título: Actividades arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 1.086.750 ptas.

Beneficiario: Encarnación Arroyo Pérez y Cristóbal Pérez Bareas.

Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 2.093.000 ptas.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en el coto privado de caza mayor Sierra del Oro y La Ballestera, con matrícula J-10.118, sito en los términos municipales Santisteban del Puerto (Jaén), Navas de San Juan (Jaén) y Castellar (Jaén), durante la temporada 1996/1997.

Vista la solicitud de don José Álvarez Molino, en representación del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, don Miguel Sánchez Parrilla, en representación del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) y don Antonio Robledo Morales, en representación del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), como titulares del coto privado de caza mayor «Sierra del Oro y La Ballestera», con matrícula J-10.118 y una superficie de 8.847 Ha. para cazar 1.300 hembras de ciervo en dicho coto.

Examinado el informe y la propuesta de Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén, de fecha 26 de abril de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/1994, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994) y 156/1994, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Teniendo en cuenta que el coto cuenta con Plan Técnico de Caza aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 9 de julio de 1993, y cuyo período de validez se extiende hasta el 30 de abril de 1998, estableciendo un cupo anual de 500 ciervos machos para cada una de las cinco temporadas de vigencia.

Estando plenamente justificada la reducción de la población de ejemplares hembras de ciervo en el coto que se cita, ya que la alta densidad de estos ejemplares existente en la actualidad, con valores alejados de la densidad óptima y del adecuado equilibrio entre sexos, produce una degradación de la vegetación existente por sobreexplotación de ésta.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir la población excepto la caza, se propone ésta mediante la modalidad de batida de gestión durante la temporada hábil 1996/1997.

HE RESUELTO

Autorizar la caza de 1.300 hembras de ciervo, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Las 1.300 hembras de ciervo se cazarán en el coto «Sierra del Oro y La Ballestera», matrícula J-10.118, mediante la modalidad de batida de gestión, coincidiendo

con las fechas de las monterías que se celebren. La cifra de captura se ha calculado a partir de los datos del Plan Técnico de Caza aprobado para dicho coto, con especial atención a la estimación de poblaciones de animales de caza mayor y a la capacidad de carga admisible por la vegetación, y a partir de la estimación del censo de hembras según la Memoria Justificativa presentada por los titulares de los cotos.

b) Objeto: Evitar la sobreexplotación de la vegetación y equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

c) Duración: El período de caza será el período hábil durante la temporada 1996/1997.

d) Controles: La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 29 de agosto de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º, interpuesto por don Luis Lozano Maldonado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Luis Lozano Maldonado, recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 1335/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Costas. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 29 de agosto de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º, interpuesto por doña María Lozano Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Lozano Sánchez, recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de marzo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 24 de octubre de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. E-85/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de agosto de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en cotos de caza mayor no cercados, categoría B, de la provincia de Cádiz, durante la temporada 1996-1997.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando la caza de hembras y crías de las especies de caza mayor: Ciervo (*Cervus elaphus*), muflón (*Ovis musimon*) y gamo (*Dama dama*), en los cotos que se relacionan en el Anejo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.º, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/94, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994), y 156/94, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado equilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que durante los últimos años se ha producido un incremento importante de las poblaciones citadas, debido a diversos factores, entre los que destacan el aumento de la superficie acotada, con la consiguiente reducción del furtivismo, y la protección dispensada a las

hembras y crías de estas especies, propiciándose un fuerte incremento demográfico al carecer de enemigos naturales.

Comprobando que el progresivo incremento de estas poblaciones durante los últimos años se ha traducido en efectos no deseados, tales como: La degradación de la vegetación, la dificultad para la regeneración del arbolado, la disminución de las poblaciones de corzo (especie con la que compite), y la degradación de la propia especie, pues el exceso de efectivos y el desequilibrio entre sexos ha llevado a un peor desarrollo de los individuos, con menor calidad de los trofeos y mayor vulnerabilidad ante enfermedades.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza mediante las modalidades que se citan para cada coto,

HE RESUELTO

Autorizar la captura de hembras y crías de las especies citadas, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) El núm. de animales, y los cotos en que se cazarán, serán los determinados en el Anejo de esta Resolución. Las cifras de capturas en cada uno de los cotos se han

calculado a partir de los datos del Plan Técnico de Caza aprobado para cada uno de ellos, con especial atención a la estimación de las poblaciones y a la capacidad de carga admisible.

Las modalidades a utilizar serán: Rececho, aguardo y batida.

b) Objeto: Equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

c) Duración: El período de caza para cada coto será del 12 de octubre de 1996 al 30 de abril de 1997 para las modalidades de rececho y aguardo y del 12 de octubre de 1996 al 16 de febrero de 1997, para la modalidad de batida.

d) Controles: La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

ANEJO

RELACIÓN DE COTOS DE CAZA MAYOR NO CERCADO (CATEGORÍA B), PARA LOS QUE SE AUTORIZAN MEDIDAS CINEGÉTICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA ESPECIE CIERVO (*Cervus elaphus*).

MATRÍCULA	NOMBRE DE COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS
CA-10.057	EL PESO	ALCALÁ GAZULES	31	39
CA-10.061	ATRERA STA. MARÍA	ARCOS FRONTERA	32	16
CA-10.103	MONTIARTI	JEREZ FRONTERA	50	25
CA-10.120	EL JAUTOR	ALCALÁ GAZULES	127	63
CA-10.131	CHAVARRIAS	ALGAR y JEREZ FR.	14	17
CA-10.133	MONTES DE ALCALÁ	ALCALÁ GAZULES	155	75
CA-10.201	MURTA	LOS BARRIOS	34	17
CA-10.229	EL ALJIBE	JEREZ FRONTERA	40	20
CA-10.243	CARDELA	UBRIQUE	80	40
CA-10.255	EL CORCHADILLO	JEREZ FRONTERA	50	25
CA-10.271	ISLA VERDE	ALCALÁ y MEDINA	77	35
CA-10.278	EL MARRUFO	JEREZ FRONTERA	45	20
CA-10.283	LAS MEZQUETILLAS	BENAOCÁZ	10	10
CA-10.286	GARGANTA DE MILLÁN	JEREZ FRONTERA	65	32
CA-10.299	LA ARRAJANOSA	ARCOS FRONTERA	17	17
CA-10.308	LAS GARGANTILLAS	BENALUP y ALCALÁ G.	49	25
CA-10.315	FATIGAS	LOS BARRIOS y CASTELLAR FR.	53	26
CA-10.370	EL TORERO	ALCALÁ GAZULES	28	14
CA-10.430	LAS CABRAS	JEREZ FRONTERA	32	10
CA-10.442	LOS GARLITOS	LOS BARRIOS	10	5
CA-10.444	EL RINCÓN	LOS BARRIOS	31	15
CA-10.449	EL GAMIR	JEREZ FRONTERA	64	32
CA-10.456	LA GITANA	ALCALÁ GAZULES	20	10
CA-10.531	EL CINCIADO	MEDINA SIDONIA	8	4
CA-10.620	EL MOLINO	LOS BARRIOS	18	22
CA-10.646	ALCORNOCOSA	ARCOS FRONTERA	10	12
CA-10.676	LOS DORNAJOS	S. JOSÉ DEL VALLE	10	6
CA-10.678	MOGEA ESCOBAR	ALCALÁ GAZULES	10	10
CA-10.685	MULERA	UBRIQUE	6	3

MATRÍCULA	NOMBRE DE COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS
CA-10.711	LAS HERMANILLAS	LOS BARRIOS	40	20
CA-10.739	EL PEDREGOSO	TARIFA	57	28
CA-10.754	LA FANTASMA	JEREZ FRONTERA	30	10
CA-10.835	ABANTO	JEREZ FRONTERA	30	15
CA-10.905	LA ALCARUA	JEREZ FR. y ALCALÁ G.	40	20
CA-10.916	LAS ALGAMITAS	MEDINA y ALCALÁ G.	190	90
CA-10.924	LA MOLINETA	JEREZ FRONTERA	40	20
CA-10.933	HUERTA PERDIDA	ALCALÁ GAZULES	35	17
CA-10.946	LOS RODADEROS	JEREZ FRONTERA	60	30
CA-10.948	EL BALDÍO	CASTELLAR FRONTERA	3	1
CA-10.959	MORACHA	ALCALÁ GAZULES	25	25
CA-11.040	S. CARLOS DEL TIRADERO	LOS BARRIOS	14	7
CA-11.042	EL PINO	LOS BARRIOS	3	2
CA-11.054	CERRO S. BARTOLOMÉ	JIMENA FRONTERA	24	12
CA-11.097	LA HERRUMBROSA	BENALUP	10	5
CA-11.114	LOS EIES	JIMENA FRONTERA	15	7
CA-11.135	PICADO	S. JOSÉ DEL VALLE	35	17
CA-11.180	AHOJIZ	LOS BARRIOS	14	7
CA-11.183	LOS MONTEROS	JIMENA FRONTERA	16	8
CA-11.184	ALBERITE	ALCALÁ GAZULES	46	44
CA-11.187	LA GRANJA	LOS BARRIOS	18	9
CA-11.194	OJEN	LOS BARRIOS	8	4

COTO DE CAZA MAYOR NO CERCADO (CATEGORÍA B), PARA EL QUE SE AUTORIZAN MEDIDAS CINEGÉTICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA ESPECIE MUFLÓN (*Ovis montanus*).

MATRÍCULA	NOMBRE DE COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS
CA-11.180	AHOJIZ	LOS BARRIOS	5	---

COTO DE CAZA MAYOR NO CERCADO (CATEGORÍA B), PARA EL QUE SE AUTORIZAN MEDIDAS CINEGÉTICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA ESPECIE GAMO (*Dama dama*).

MATRÍCULA	NOMBRE DE COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS
CA-11.183	LOS MONTEROS	JIMENA FRONTERA	7	---

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

La Orden de 17 de junio de 1993, por la que se ha venido regulando el concierto de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, ha supuesto un mecanismo eficaz a lo largo de estos años en aras de conseguir el objetivo previsto en el Plan Regional de Servicios Sociales de atender las necesidades de las personas mayores y con discapacidad en centros especializados, permitiendo asimismo una colaboración efectiva entre la iniciativa social y la pública, de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de estos colectivos, conforme al espíritu de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales.

Así, la coordinación eficaz entre los recursos en manos de la iniciativa social sin ánimo de lucro, las Entidades Locales, junto con los recursos propios de la Administración autonómica ha dado respuesta a la gran demanda de ocupación de plazas en centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante las necesidades no sólo siguen vigentes, sino que aumentan cada día, debido a los cambios sociales y demográficos que se están produciendo en nuestra sociedad.

La acomodación a las posibilidades de concertación con las entidades no sólo públicas, sino privadas previstas en el Decreto 87/1996 abren nuevas posibilidades de oferta de plazas, pero obligan asimismo a la Administración a garantizar unos mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, que deberían quedar plasmadas en los conciertos, entendidos en un sentido genérico, que se suscriban para estos centros. Por otra parte se hace preciso corregir las deficiencias observadas durante la etapa anterior.

En estas actuaciones hallan su apropiada concreción los principios inspiradores del Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley 2/1988, de 4 de abril, de responsabilidad pública, de planificación y coordinación y de descentralización, en cuya virtud corresponde a los poderes públicos no sólo aportar los recursos financieros, humanos y técnicos, sino adecuar los mismos a las necesidades sociales, armonizar las iniciativas públicas entre sí y éstas con la iniciativa social, así como desplazar la gestión de los Servicios Sociales hacia los órganos e instituciones más próximas al usuario.

Del mismo modo, se articulan cauces de coordinación de las actuaciones y programas de la Administración Autonómica entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones Públicas y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales.

La propia Ley 2/1988 prevé en su artículo 25 que la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, pueda colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales regulado por dicha Ley y recibir subvenciones de la Administración. Abunda dicha norma en el art. 28 en la colaboración financiera con las Corporaciones Locales para la celebración de convenios de cooperación y en el art. 29 en la colaboración financiera con la iniciativa social que estará condicionada al Plan Regional de Servicios Sociales, a la norma de calidad mínima y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Las razones expuestas unidas a la experiencia acumulada durante estos años aconsejan una actualización de la mencionada Orden de 17 de junio de 1993, que deberá tener presente el nuevo marco legal introducido

por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación e inspección de Centros de servicios sociales de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular la concertación de plazas en centros y servicios de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía, entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y las Entidades públicas o privadas titulares de los centros y servicios.

Artículo 2. Características de los Centros y Servicios a concertar.

Los Centros y Servicios deberán reunir las condiciones de calidad, materiales y funcionales que se establecen para la acreditación de los mismos, debiendo estar acreditados previamente en el nivel de calidad exigido para el objeto del concierto y las especificaciones que en su caso se acuerden en los propios conciertos.

Los centros y servicios objeto de concertación atenderán a los objetivos de la planificación general de Servicios Sociales, especialmente los contenidos en el Plan Regional de Servicios Sociales, así como a las necesidades propias de la Administración Autonómica.

Artículo 3. Tipo y coste de las plazas objeto de concertación.

Los tipos de plazas y el coste máximo de las plazas ocupadas que se concierten por el I.A.S.S., en los centros específicos acreditados para ello serán las siguientes:

3.1. Plazas para Personas Mayores.**3.1.1. Plazas en Residencias.**

- Para Personas Mayores válidas: 3.007 ptas./día.
- Para Personas Mayores asistidas: 5.403 ptas./día.
- Para Personas Mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 6.014 ptas./día.

3.1.2. Plazas en Centros de Día.

- Plazas para Mayores asistidos en Unidades de Día en régimen de media pensión: 2.348 ptas./día.

3.2. Plazas para Personas con Discapacidad.**3.2.1. Plazas en Residencias.**

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectados: 5.790 ptas./día.
- Para personas adultas con deficiencia mental: 2.939 ptas./día.
- Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 6.375 ptas./día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 6.375 ptas./día.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 6.375 ptas./día.

3.2.2. Plazas en Viviendas Tuteladas.

- Para personas adultas con deficiencia mental: 2.400 ptas./día.

3.2.3. Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte).

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:

De 8 a 19 usuarios: 66.187 ptas./mes.

A partir de 20 usuarios 85.729 ptas./mes.

- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 94.800 ptas./mes.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 94.800 ptas./mes.

3.2.4. Plazas en Centros Ocupacionales.

- Para personas adultas con deficiencia mental:

En régimen de media pensión y transporte: 48.398 ptas./mes.

En régimen de media pensión sin transporte: 41.551 ptas./mes.

En régimen de internado (Residencia de Adulto o Vivienda tutelada): 29.960 ptas./mes.

El coste de cada plaza reservada definida en los términos que a continuación se señalan corresponderá al 50% establecido para la plaza ocupada.

Los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Artículo 4. Modalidades de concertación de plazas.

La concertación de reservas y ocupación de plazas podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

4.1. Convenios de colaboración con Entidades Locales que sean titulares de centros y servicios para personas mayores y personas con discapacidad.

4.2. Convenios de Colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de centros y servicios para personas mayores y personas con discapacidad que persigan fines u objetivos concurrentes con los planes y programas establecidos por el I.A.S.S.

No obstante, estas Entidades podrán celebrar contratos de gestión de servicio público en los términos señalados en el apartado siguiente.

4.3. Contrato de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto, regulada en el título II del libro II de la Ley 13/1995, con entidades privadas con ánimo de lucro que sean titulares de centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, en función de las necesidades concretas que la Administración Autónoma tenga para los sectores de población implicada, por la escasez o falta de disponibilidad pública.

Artículo 5. Cobertura de la concertación.

La concertación se realizará sobre un número determinado de plazas con especificación de las tipologías que correspondan, según se establece en el artículo 3. El número de plazas no superará el 80% de la capacidad efectiva del centro, en relación a sus medios materiales y personales.

Las plazas residenciales concertadas garantizarán una atención continuada y permanente durante todos los días del año.

Las plazas en Centros de Día garantizarán una asistencia mínima en el centro de 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año y servicio de comedor y transporte en su caso.

Para cada tipología de plaza quedarán garantizadas las prestaciones propias de la finalidad de cada centro.

Artículo 6. Reserva de plazas.

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el centro.

Se considera plaza reservada toda aquella que estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por permiso, fin de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario.

Tendrá asimismo la consideración de plaza reservada toda aquella que, habiendo sido concertada, no se halle ocupada por falta de designación de su titular durante un período máximo de 30 días. Transcurrido dicho plazo la plaza no podrá ser financiada hasta su cobertura por un titular.

Artículo 7. Financiación de las plazas.

Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada o su representante legal, deberá abonar directamente al Centro dependiendo de la tipología de cada plaza, el porcentaje sobre el total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias, que se señala:

1. En plazas Residenciales: 75%.

2. En las Unidades de Día para personas con discapacidad: 40%.

3. En plazas de Centros Ocupacionales: 25%.

4. En unidades de día para personas mayores:

- En horario completo: 30%.

- En horario reducido: Parte proporcional que corresponde sobre dicho porcentaje en función del número de horas semanales.

Cuanto aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá además deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El I.A.S.S., previa justificación por el centro de ambos conceptos, procederá al abono mensual de las diferencias resultantes entre el coste establecido para cada plaza y las cantidades pagadas por los beneficiarios, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

La cantidad máxima a abonar por el I.A.S.S. a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas en cómputo anual.

Artículo 8. Gestión de los conciertos.

En el ámbito de su competencia corresponde a cada Gerencia Provincial del I.A.S.S. la iniciación, tramitación y ejecución de todos los expedientes objeto de esta Orden.

Con carácter previo y una vez comprobado que el centro se encuentra registrado y acreditado, conforme a la normativa vigente, las Gerencias Provinciales darán traslado a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. para su preceptiva aprobación, las propuestas de concertación a la que acompañarán todas las actuaciones practicadas junto con informe de la situación del centro. Al respecto se establecerán modelos tipo de conciertos que podrán aplicarse a las diferentes modalidades.

Las condiciones particulares de prestación del servicio se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que se elabore para cada modalidad de concierto.

Una vez formalizado el concierto la Gerencia Provincial remitirá copia del mismo a la Dirección Gerencia del I.A.S.S.

Artículo 9. Duración de los conciertos.

Los conciertos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán un año de vigencia, pudiendo ser prorrogados por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las par-

tes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos de los conciertos se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

Cualquier modificación que afecte al número o tipología de plazas, exigirá el informe favorable de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 10. Designación de los beneficiarios de las plazas.

Los beneficiarios de las plazas serán designados:

- a) Por la Dirección Gerencia del I.A.S.S. para las plazas de Residencias.
- b) Por las Gerencias Provinciales para las plazas en Centros de Día.

En ambos casos, se seguirá la prioridad que resulte de la valoración de sus expedientes, de acuerdo con el baremo en vigor, de entre los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza u oriundos que emigraron, que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto vigente de ingresos en Centros.

El cambio de ocupación a una plaza asistida por un beneficiario de plaza de válido en las residencias que tengan concertadas plazas de ambos tipos, requerirá la previa autorización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. A tales efectos el centro remitirá a la correspondiente Gerencia Provincial los informes médico y social justificativos.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento.

1. El régimen aplicable en los centros garantizará a los beneficiarios ingresados en plazas concertadas los mismos derechos establecidos para centros públicos dependientes del I.A.S.S.

2. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los beneficiarios ocupantes de plazas concertadas con el I.A.S.S. y los demás residentes.

Artículo 12. Inspección y control.

El I.A.S.S. podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

Artículo 13. Publicidad.

Tanto en su publicidad, como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Tendrán prioridad para la concertación de plazas mediante convenio, las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que se hayan acogido a los distintos planes de ordenación de los sectores objeto de concertación, Plan Gerontológico y Plan de Ordenación de Centros de atención a personas con discapacidad psíquica.

Segunda. El coste por plaza de los conciertos suscritos a tenor de la presente Orden y que sean prorrogados será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo alcanzado en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Centros que actualmente tengan concertadas plazas con el I.A.S.S. deberán, en el plazo máximo de dos años, adaptar sus condiciones de calidad, materiales y funcionales a las normas de acreditación previstas en el artículo 26 del Decreto 87/1996, de 26 de febrero (BOJA núm. 39, de 28.3.96) así como a la presente Orden.

Hasta tanto no se produzca la preceptiva adecuación las prórrogas que eventualmente puedan acordarse no podrán modificar los costes por plaza pactados, no siéndole de aplicación la actualización prevista en la Disposición Adicional Segunda.

Segunda. Los conciertos que se suscriban durante 1996 para los Centros Ocupacionales al amparo de la presente Orden tendrán efectividad desde el 1 de septiembre, salvo que se prevea expresamente otra fecha posterior distinta, en cuyo caso regirá esta última.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director Gerente del I.A.S.S. para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden y expresamente la Orden de 17 de junio de 1993.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

EDICTO.

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala bajo el núm. 1167/93 a instancia de Ialsa, Industrial y Comercial de Almendras, S.A. contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1991 sobre Incentivos Económicos Regionales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Excmos. Sres.:

Presidente: Doña Mercedes Pedraz Calvo.

Magistrados: Doña Concepción Mónica Montero Elena, don Juan Ignacio Moreno Fernández.

Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

HECHOS

Primero. Ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se presentó escrito por Ialsa, al que le correspondió el número 6/1167/93 de esta Sección Sexta, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1991 sobre Incentivos Económicos Regionales.

Segundo. Formado el correspondiente rollo y tramitado el mismo hasta recibimiento a prueba del recurso, se dio traslado a la parte actora para que designara nuevo Procurador que le represente, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo concedido sin que se haya presentado escrito alguno al respecto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. No habiéndose designado nuevo Procurador, procede ordenar el archivo de las actuaciones, sin más trámite y sin ser necesaria una mención especial sobre las costas causadas.

La Sala, siendo Ponente la Magistrada doña Mercedes Pedraz Calvo, dijo: Procede el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso-administrativo, previa notificación a las partes intervinientes en el mismo y con las formalidades establecidas al respecto en el artículo 248 de la L.O.P.J., notificándose al recurrente mediante edicto que se fijará en el lugar público de costumbre y el en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, ante la Magistrada Ponente, previo al de casación, en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Sres. del margen; de lo que doy fe.

Lo que se anuncia para notificación de Ialsa en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de dirección auxiliar, análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene, de la obra de rehabilitación del Convento de Santo Domingo para su adaptación a Hotel, en Archidona (Málaga). (PD. 3242/96).

La Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm. C.A.MA.5/95.

Presupuesto: 5.350.000 ptas., IVA incluido.

Clasificación: No requerida.

Plazo de ejecución: El de duración de la obra.

Exposición del expediente: En el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Planificación Turística, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 a las 14,00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintisiete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Avda. de la República Argentina, núm. 23, 2.ª planta de Sevilla. En cuanto a las proposiciones por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón

de anuncios de la Dirección General de Planificación Turística, el resultado de dicha calificación, a fin de que, los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de Dirección Superior de la obra de rehabilitación del Convento de Santo Domingo para su adaptación a Hotel, en Archidona (Málaga). (PD. 3243/96).

La Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm. C.A.MA.11/95.

Presupuesto: 5.120.000 ptas., IVA incluido.

Clasificación: No requerida.

Plazo de ejecución: El de duración de la obra.

Exposición del expediente: En el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Planificación Turística, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 a las 14,00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintisiete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Avda. de la República Argentina, núm. 23, 2.ª planta de Sevilla. En cuanto a las proposiciones por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Planificación Turística, el resultado de dicha calificación, a fin de que, los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento restringido y la forma de subasta. (PD. 3236/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación restringido y la forma de subasta los siguientes Contratos de Obra.

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Núm. de expediente: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ D.ª María Coronel, núm. 6

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 95/455 48 00.

e) Telefax: 95/422 79 32.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de solicitudes.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 18.10.96, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, por cada obra, de la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del PCAP aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

- Sobre núm. 2: «Documentos justificativos de los criterios objetivos para la selección». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 de PCAP aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

c) Lugar de presentación.

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de Variantes (concurso): No.